DECRETO No. 120

29 de octubre de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE SUCRE-CAUCA PARA LA VIGENCIA 2021

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE, CAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, articulo 91 de la y 136 de 1994, el artículo 2 de la ley 617 de 2000, el artículo 7 de la 1551 de 2012, y demás nomas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la ley 136 de 1994, modificado por el parágrafo 5 del artículo 2º de la ley 617 de 2000 y el artículo 7º de la ley 1551 de julio 6 de 2012 y demás normas concordantes establecen que los Municipios deberán adoptar su categoría por medio decreto expedido por el Alcalde.

Que el Departamento Nacional de Estadística-DANE certificó que la Población proyectada de cabecera, centros poblados y rural disperso para el año 2019, del Municipio de Sucre, Cauca, es de 8.867 habitantes, dando cumplimiento al artículo 6º de la ley 136 y el 6º de la ley 1551 de julio 6 de 2012.

Que para la vigencia 2019 los ingresos corrientes de libre destinación fueron de ($2.438.059 miles) que expresados en salarios mínimos de la vigencia 2019 ($828.116.oo) no superan los 15.000 SMLMV, donde se ubican los Municipios de sexta categoría, dando cumplimiento al artículo 7º de la ley 1551 de julio 6 de 2012.

Que la Contraloría General de la República dando cumplimiento al artículo 1 y 2 de la ley 617 de 2000 la Resolución Orgánica 05393 del 18 de Octubre del 2002, y en concordancia con lo determinado por el parágrafo 4º del artículo 7 de la ley 1551 de 6 de julio de 2012, certificó que el Municipio de Sucre, Cauca, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal 2019, ingresos corrientes de libre destinación – ICLD, por la suma de ($2.438.059 miles) y que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento del Municipio representaron el 60.18% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que con fundamento en los requisitos reunidos, la Alcaldesa Municipal de determinará la categoría del Municipio para la vigencia 2021, según lo establecido

en el parágrafo 5 del artículo 2º de la ley 617 de 2000, en concordancia con el parágrafo 4 del artículo 7º de la ley 1551 de 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Sucre, Cauca, en la CATEGORIA SEXTA para la vigencia 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La anterior categorización servirá de base para establecer el salario del Alcalde, Personero, los honorarios de los concejales, las calidades para el desempeño de cargos, la determinación del porcentaje máximo de los recursos de las participaciones en los ingresos corrientes de la nación, que podrán destinarse libremente para inversión y para otros gastos y para todos demás efectos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Esta categorización rige a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Sucre, Cauca, el día 29 de octubre de dos mil veinte (2020).

LHEIDY PATRICIA MUÑOZ GOMEZ
Alcaldesa Municipal.

Proyectó: Mabel Medina Beltrán – Asesora Jurídica.
Revisó y aprobó: Jhon Edinson Bohojorge Rengifo – Secretario de Gobierno.